INFORME FINAL
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. MED-MC 064 DE 2026

FECHA: **20 de octubre de 2026**

PARA: **HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ – Alcalde Municipal**

DE: **JUAN MANUEL GARCIA PEREA - Secretaria General y de Gobierno**

En cumplimiento a la designación realizada por usted para **VERIFICACION DE REQUISITOS - EVALUACION DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO MINIMA CUANTIA No. MED-MC 064 DE 2026**, que tiene como objeto **REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE KITS DE ALIMENTO PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL RESGUARDO EMBERA CHAMI DEL CAÑÓN DEL RIO GARRAPATAS (BATATAL) EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EMITIDA**, con base en el estudio pertinente me permito presentar el informe aquí referido:

1. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

Inicialmente se procede a dejar constancia que, dentro del término para presentar propuestas, se recibieron tres (3) propuestas a través del SECOP II, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA FUNDASONRIENDO MED MC 064 DE 2026	FUNDACION AYUDANOS A SEGUIR SONRIENDO	Oferta en evaluación	15/10/2026 3:50 PM	38.880.000 COP
TAMIZCOL - CHAMI	TAMIZCOL	Oferta en evaluación	15/10/2026 2:33 PM	50.900 COP
funues_kitsDovio2026	FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y RENACER (FUNES)	Oferta en evaluación	13/10/2026 4:49 PM	54.500 COP

El presupuesto oficial asciende a $39.999.600, equivalente a setecientos veinte (720) kits a un valor unitario máximo de $55.555, amparado por los CDP 183 del 12 de marzo de 2026 y 241 del 16 de abril de 2026. Conforme al numeral 14 de la invitación y a los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos se adelanta sobre la oferta de menor precio y solo se pasa a la siguiente, en orden ascendente de valor, cuando la anterior no cumple. Para establecer ese orden se toman los valores consignados en los Anexos 1 y 2 de cada oferta, porque el formulario electrónico del SECOP II fue configurado por la Entidad como un renglón único de una (1) unidad estimado en $39.999.600, y en él TAMIZCOL S.A.S. y FUNUES digitaron el precio del kit ($50.900 y $54.500) y no el valor total, de suerte que la columna «Oferta» de la plataforma no refleja el valor de esas dos propuestas.

ORDEN	PROPONENTE	NIT	VALOR UNITARIO KIT (ANEXO 2)	VALOR TOTAL (ANEXOS 1 Y 2)	PRESENTACIÓN EN SECOP II	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
1	TAMIZCOL S.A.S.	901.335.771-7	$50.900	$36.648.000	15/10/2026 2:33 p. m.	**RECHAZADA.** Causal de los literales t) y s), parte final, del numeral 9 de la invitación: no declaró la vigencia de la oferta.

ORDEN	PROPONENTE	NIT	VALOR UNITARIO KIT (ANEXO 2)	VALOR TOTAL (ANEXOS 1 Y 2)	PRESENTACIÓN EN SECOP II	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
2	FUNDACIÓN AYÚDANOS A SEGUIR SONRIENDO – FUNDASONRIENDO	901.710.757-1	$54.000	$38.880.000	15/10/2026 3:50 p. m.	**CUMPLE – HABILITADA. Subsanó la experiencia específica mediante documentos de ejecución, recibo a satisfacción y liquidación de contratos anteriores MED-MC-017 y MED-MC-008 DE 2025.**
3	FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y RENACER – FUNUES	900.573.384-6	$54.500	$39.240.000	13/10/2026 4:49 p. m.	No verificada. Solo procede su revisión si la oferta de FUNDASONRIENDO no subsana en el término otorgado (regla secuencial de la mínima cuantía).

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE CON EL MENOR PRECIO: TAMIZCOL S.A.S.

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
Proponente singular	**X**						Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 901.335.771-7, con domicilio en Soacha (Cundinamarca), que concurre de manera individual. No se presenta como consorcio ni unión temporal, por lo que el literal u) del numeral 9 de la invitación no aplica.
Cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte para extranjeros.	**X**						Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.371 de MARTHA ZULEIDY VIRACACHA VARGAS, expedida el 25/11/2011 en Bogotá D.C. Corresponde a la gerente y representante legal inscrita en la Cámara de Comercio y a la representante legal registrada en el RUT.
Ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica: declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.	**X**						En el numeral 8 del Anexo 1 la representante legal declara que ni ella ni la sociedad están incursas en causal de inhabilidad o incompatibilidad, ni en disolución, liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo. Los certificados de antecedentes que se relacionan más adelante no desvirtúan esa manifestación.
Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.	**X**						Expedido por la Cámara de Comercio de Soacha el 02/09/2026 a las 15:53:39 (recibo H000004710, código de verificación db3mchqHQr); la invitación no fija un término máximo de expedición. Matrícula 3185286 del 29/10/2019; renovada 2026 (29/07/2026); duración hasta el 31/12/2030; no disuelta. El expediente fue trasladado de la Cámara de Comercio de Bogotá a la de Soacha en virtud del Decreto 2210 de 2023 (inscripción 58004234 del 21/08/2026). Representante legal: la gerente MARTHA ZULEIDY VIRACACHA VARGAS, C.C. 1.032.460.371 (Acta 09, inscrita el 29/07/2026), facultada para celebrar cualquier acto o contrato sin límite de cuantía. Situación de control inscrita a favor de la accionista única María Elena León Santana. Tamaño: micro empresa.

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
Capacidad jurídica: objeto social directamente relacionado con el objeto del contrato (numerales 1 y 13 y literal p) del numeral 9 de la invitación).	**X**						**(i) Objeto social inscrito.** Literales A) a H): ingeniería en vías, hidráulica, suelos, pavimentos y estructuras; arquitectura; agencia de fondos; operaciones financieras, societarias e inmobiliarias; obras civiles, topografía, avalúos, "suministros de materiales pétreos y/o de construcción, alquiler o venta equipos y productos". Cierra con la cláusula: "La sociedad, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad comercial o civil licita en Colombia y en el extranjero". **(ii) Objeto del contrato y CIIU.** Suministro de kits de alimento. En el certificado figuran los CIIU G4719 (principal), G4663, M7112 e I5621, ninguno de comercio de víveres; el RUT registra como actividad secundaria la 4631, comercio al por mayor de productos alimenticios, desde el 12/01/2020. **(iii) Valoración.** Las actividades enunciadas de manera específica no se refieren al suministro de alimentos, y la relación con el objeto contractual descansa en la cláusula general. Sin embargo, TAMIZCOL es una sociedad por acciones simplificada, y el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008 permite a estas sociedades pactar que pueden realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, cláusula que les confiere capacidad para ello. A eso se suma que el numeral 1 de la invitación admite que la relación se acredite con la "actividad económica u objeto social", y la actividad 4631 del RUT es la del comercio de alimentos. Con ese respaldo legal expreso, el comité no encuentra un anclaje suficiente para tener por configurado el literal p) del numeral 9, y deja constancia de que la relación del objeto inscrito con el contrato es débil.
Fotocopia RUT (DIAN).	**X**						Formulario 141263867557, actualizado el 24/08/2026 ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá. Persona jurídica con dirección en la Calle 70 Bis No. 4-60, Bogotá. Actividad principal 4690 (desde 11/02/2020), secundaria 4631 (desde 12/01/2020) y otras 4649 y 7112. Responsabilidades 05, 14, 48, 52 y 55. Los códigos del RUT no coinciden con los inscritos en el registro mercantil; la actividad 4631 corresponde al comercio al por mayor de productos alimenticios (ver fila de capacidad jurídica).
Certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y último soporte de pago vigente.	**X**						**CUMPLE** Se aporta certificación del 15/10/2026 suscrita por la representante legal, sociedad que no tiene revisor fiscal inscrito, en la que manifiesta el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).	**X**						Certificados ordinarios No. 303293065 (persona jurídica, NIT 901.335.771-7) y No. 303291471 (representante legal, C.C. 1.032.460.371), ambos del 21/09/2026: "NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES".
Certificado de responsabilidad fiscal – Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).	**X**						Certificados SIBOR del 21/09/2026, códigos de verificación 9013357717260921112609 (NIT) y 1032460371260921112520 (C.C.): "NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL".

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (representante legal).	**X**						Consulta en línea del 21/09/2026 a las 11:35:58 a. m., C.C. 1.032.460.371, Viracacha Vargas Martha Zuleidy: "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES".
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.	**X**						Consulta del 21/09/2026 a las 11:39:25 a. m., registro interno de validación No. 148095637: "NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR".
Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	**X**						Consulta del 21/09/2026 a las 11:42:22, C.C. 1.032.460.371: "NO REGISTRA INHABILIDAD". La consulta se generó a nombre de la propia sociedad (Tamizcol, NIT 901335771-7) y no del Municipio, lo que no altera su resultado.
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021).	**X**						Certificado de MinTIC del 22/08/2026 a las 4:50 p. m., código de verificación 6ET2MZH1FD, válido hasta el 20/11/2026: C.C. 1.032.460.371 "NO SE ENCUENTRA INSCRITO".
Autorización del órgano social competente (cuando sea del caso).	**N/A**						No aplica. El certificado de existencia faculta a la representante legal para celebrar cualquier acto o contrato sin límite de cuantía.
Experiencia general superior a dos (2) años (numeral 13 de la invitación).	**X**						Matrícula mercantil del 29/10/2019; al cierre (15/10/2026) la sociedad registra 6 años, 11 meses y 16 días de existencia, y el RUT reporta inicio de actividades el 11/02/2020. Supera los dos (2) años.
Experiencia específica: un (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado cuyo objeto esté relacionado con el suministro o la adquisición de alimentos, víveres, mercados o kits alimentarios.	**X**						(a) Certificación de la NUEVA CLÍNICA DE RIOHACHA S.A.S. del 20/12/2025 por $300.000.000 (01/04/2025 a 30/06/2025): su objeto es aseo, cafetería, mantenimiento locativo e insumos, sin relación con el suministro de alimentos. (b) Contrato MP-888-2020 del Municipio de Palmira, "SUMINISTRO DE KITS DE MERCADO Y DE ASEO POR CONCEPTO DE AYUDA HUMANITARIA", por $20.228.404, con acta de inicio del 27/10/2020 y plazo hasta el 15/12/2020 (106 kits de mercado y 130 de aseo). La certificación que lo respalda está fechada el 12/11/2020, antes del vencimiento del plazo, y sin embargo afirma que el contrato fue "EJECUTADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN".
Anexo 1 – presentación de la oferta.	**X**						Formato de la Entidad, con referencia al proceso MED-MC 064 DE 2026 y al objeto correcto, suscrito por la representante legal (2 folios). Contiene las manifestaciones 1 a 9, el valor definitivo de $36.648.000 y un plazo de 60 días. En el cuerpo el NIT aparece incompleto ("901.335.77"), y figura completo al pie de la firma. La carta no contiene declaración sobre la vigencia de la oferta (ver fila "Vigencia de la propuesta").
Propuesta técnica y económica en el ANEXO 2.	**X**						Diligenciada en el formulario publicado por la Entidad, con la declaración de aceptación de la ficha técnica y el parágrafo primero; valor unitario $50.900 y valor total $36.648.000 (720 × $50.900), firmada por la representante legal. No supera el tope de $55.555 por kit (ver capítulo de revisión económica).
Vigencia de la propuesta.		**X**					**NO CUMPLE – CAUSAL DE RECHAZO – NO SUBSANABLE.** **(i) Exigencia y causales.** El numeral 16 de la invitación dispone que "La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
							calendario, contados a partir de la fecha en qué se vence el término para presentar propuestas". Literal t) del numeral 9: "No suministrar la validez de la propuesta en los términos de la presente invitación"; literal s), en su parte final: "o no cumpla la vigencia de la oferta". **(ii) Hecho.** Se revisaron el Anexo 1, el Anexo 2 y los demás documentos de la oferta sin encontrar manifestación alguna del proponente sobre el término de validez de su propuesta; el parágrafo primero del Anexo 2 se refiere a la fijeza de los precios, no a la vigencia. Que el formato de la Entidad no traiga una casilla para ello no releva al oferente, pues el literal t) sanciona la sola omisión y bastaba una línea en la carta o en el Anexo 2, como lo hizo otro de los proponentes. **(iii) No subsanable.** La vigencia hace parte del contenido de la oferta, y declararla después del cierre equivaldría a completarla (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). A diferencia de otros procesos en los que la invitación no fija un término ni sanciona la omisión, aquí el numeral 16 fija un mínimo de treinta días y el literal t) del numeral 9 tipifica de manera expresa como causal de rechazo el no suministrar la validez de la propuesta; la aceptación genérica de los Documentos del Proceso en la manifestación 1 del Anexo 1 no suple esa declaración, pues de lo contrario la causal no tendría ningún supuesto de aplicación. No hay lugar a subsanación.
Otros documentos aportados que la invitación no exige.	**N/A**						Registro de Información Tributaria de Bogotá del 15/09/2026, autorización de tratamiento de datos y certificación bancaria de Davivienda del 15/09/2026 (cuenta de ahorros 108900045585). No aplican como requisitos habilitantes porque la invitación no los exige.

Consulta de los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y Policía Nacional (PARA ANTECEDENTES DEL PROPONENTE): verificada con los certificados expedidos el 21 de septiembre de 2026 que obran en la oferta, sin anotaciones. SI CUMPLE.

Que, revisados el Anexo 1, el Anexo 2 y los demás documentos de la oferta de TAMIZCOL S.A.S., el proponente no manifestó el término de validez de su propuesta, pese a que el numeral 16 de la invitación exige una vigencia mínima de treinta (30) días calendario contados desde el vencimiento del plazo para presentar ofertas. Con ello se configura la causal prevista en el literal t) del numeral 9, en concordancia con la parte final del literal s), según los cuales:

"No suministrar la validez de la propuesta en los términos de la presente invitación."

"Cuando el plazo ofrecido por el proponente, supere el plazo oficial establecido en los términos de la presente invitación o no cumpla la vigencia de la oferta."

La causal es autónoma y basta por sí sola para el rechazo. No admite subsanación: la vigencia es contenido de la oferta, y el numeral 16 y el literal t) del numeral 9 de la invitación fijan el término mínimo y sancionan expresamente su omisión, de modo que

permitir declararla después del cierre equivaldría a completar la propuesta, lo que prohíbe el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Los demás oferentes sí cumplieron la exigencia o pudieron hacerlo, y admitir la declaración tardía rompería el principio de igualdad.

Respecto de la capacidad jurídica, el objeto social inscrito se refiere a la ingeniería, la arquitectura y las obras civiles, pero la sociedad, que es una S.A.S., pactó la facultad de realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, permitida por el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, y su RUT registra la actividad 4631 de comercio al por mayor de alimentos; por ello el comité no tiene por configurado el literal p) del numeral 9. La falta del soporte de pago de aportes y las observaciones sobre la experiencia, que en otras circunstancias darían lugar a requerimiento, se dejan consignadas solo como constancia, porque la subsanación es improcedente por sustracción de materia. En consecuencia, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede con la oferta que sigue en orden de menor precio.

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DEL SIGUIENTE PROPONENTE EN ORDEN DE MENOR PRECIO: FUNDACIÓN AYÚDANOS A SEGUIR SONRIENDO – FUNDASONRIENDO

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
Proponente singular	**X**						Entidad sin ánimo de lucro de naturaleza fundación, identificada con NIT 901.710.757-1, con domicilio en Toro (Valle del Cauca), que concurre de manera individual. El literal u) del numeral 9 de la invitación no aplica.
Cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte para extranjeros.	**X**						Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía No. 1.115.421.789 de NATHALIA MORALES HENAO, expedida el 11/01/2011 en Toro (folio 13). Corresponde a la presidenta de la Junta Directiva y representante legal inscrita en la Cámara de Comercio y a la representante legal principal registrada en el RUT desde el 10/01/2025.
Ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica: declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.	**X**						En el numeral 8 del Anexo 1 (folios 1 y 2) la representante legal declara que ni ella ni la entidad están incursas en causal de inhabilidad o incompatibilidad, ni en disolución, liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo. Los certificados de antecedentes no desvirtúan esa manifestación.
Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.	**X**						Expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 01/10/2026 a las 10:16:00 (recibo S000515553, código de verificación QB6NvGwtsH), folios 5 a 12. Inscripción S0002099 del 08/02/2023 en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro (Acta 1 del 02/02/2023); renovada 2026 (25/02/2026); duración indefinida; no disuelta; inspección, vigilancia y control de la Gobernación del Valle. Ampliación del objeto por Acta 2 del 03/04/2025 de la Asamblea General. Representante legal: la presidenta de la Junta Directiva NATHALIA MORALES HENAO, C.C. 1.115.421.789 (Acta 1 del 08/01/2025, inscrita el 10/01/2025); suplente: la secretaria Natalia Becerra Maya. Revisora fiscal: Yohana

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
							Alexandra Sánchez Blandón, T.P. 112169-T. Tamaño: pequeña empresa.
Capacidad jurídica: objeto social directamente relacionado con el objeto del contrato (numerales 1 y 13 y literal p) del numeral 9 de la invitación).	**X**						**(i) Objeto social inscrito.** Literal T): "Producción y comercialización: agrícola, pecuaria, forestal, pesquera, industrial, minera"; literal X): "Capacitación, formación, educación y atención integral a población vulnerable ... adultos mayores, discapacitados, población víctima y en condición de desplazamiento por la violencia ... comunidades indígenas"; literal U): "Realizar desayunos escolares, actividades al adulto mayor", con un parágrafo que entiende por actividades económicas las de "comercialización mercadeo"; literal I): comprar, vender y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles. Entre las actividades principales de la fundación figuran la "Asistencia y Atención a Grupos de Población Vulnerables" y el "Sector Agropecuario". **(ii) Objeto del contrato.** Suministro de 720 kits de alimento compuestos por productos agrícolas (arroz, maíz trillado, panela), pecuarios (huevos) y procesados de origen industrial (aceite, harina de trigo, sal, pasta y galletas), destinados a la población indígena del Resguardo Emberá Chamí en cumplimiento de una decisión judicial. **(iii) CIIU.** El certificado registra S9499 (principal), R9008 (secundaria), Q8730 y R9319, y el RUT 9499, 8230, 8730 y 5229. Ninguno es un código de comercio de alimentos, lo que constituye un desajuste que se deja anotado; sin embargo, el CIIU es una clasificación estadística de la actividad reportada y no reforma ni limita el objeto estatutario, que es el que fija la capacidad. **(iv) Concordancia.** El objeto inscrito nombra de manera expresa la comercialización de productos agrícolas, pecuarios e industriales, que son exactamente los que componen el kit, y la atención integral de comunidades indígenas y población vulnerable, que es la finalidad del contrato. Verbo (comercializar), materia (productos agrícolas, pecuarios e industriales) y destinatario (comunidades indígenas) coinciden con el objeto contractual. **(v) Cláusula residual.** La conclusión no se apoya en los literales genéricos de "desarrollo del objeto social" ni en la facultad general de contratar, sino en los literales T), U) y X), que guardan relación específica con el objeto. La experiencia certificada con este Municipio en adquisición de kits de alimento para el mismo resguardo corrobora la conclusión, aunque no es su fundamento. No se configura el literal p) del numeral 9.
Fotocopia RUT (DIAN).	**X**						Formulario 141273674111, documento generado el 01/10/2026, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá (folios 14 a 18). Persona jurídica sin ánimo de lucro con dirección en la Carrera 2 No. 7-30 de Toro. Actividad principal 9499 (desde 08/05/2023), secundaria 8230 y otras 8730 y 5229. Responsabilidades 04 (régimen tributario especial), 07, 14, 42, 48, 52 y 55. Representante legal principal: Nathalia Morales Henao; suplente: Natalia Becerra Maya; revisora fiscal: Yohana Alexandra

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
							Sánchez Blandón, T.P. 112169-T (nombrada el 03/04/2025).
Certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y último soporte de pago vigente.	**X**						Certificación del 01/10/2026 suscrita por la revisora fiscal inscrita, YOHANA ALEXANDRA SÁNCHEZ BLANDÓN, T.P. 112169-T (folio 36), sobre el pago de los aportes a pensión, salud, riesgos laborales, ICBF, SENA y caja de compensación durante los últimos seis (6) meses, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se aportan su cédula y tarjeta profesional (folios 39 y 40) y certificado de la Junta Central de Contadores del 23/07/2026 vigente por tres meses, hasta el 23/10/2026 (folio 41), que acredita inscripción vigente y ausencia de antecedentes disciplinarios, con la anotación de que la contadora no ha actualizado su registro, lo que no afecta su habilitación profesional. Soporte de pago: planilla 9510209386 (tipo E), períodos pensión 2026-08 y salud 2026-09, pagada el 28/09/2026 en Bancolombia por $673.300, que incluye $7.200 de intereses por catorce (14) días de mora, con un (1) cotizante, la representante legal (folios 37 y 38). La mora quedó saneada antes del cierre. Para un aportante con NIT terminado en 57, el pago del período siguiente vencía el décimo día hábil de octubre, esto es, el mismo 15/10/2026 (artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1990 de 2016), por lo que la planilla aportada es la última exigible a la fecha de presentación de la oferta.
Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).	**X**						Certificados ordinarios No. 302156807 (persona jurídica, 01/09/2026) y No. 304061269 (representante legal, 01/10/2026), folios 28 y 29: “NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES”.
Certificado de responsabilidad fiscal – Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).	**X**						Certificados SIBOR del 01/10/2026 (folios 30 y 31), códigos de verificación 9017107571261001094836 (NIT) y 1115421789261001094823 (C.C.): “NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL”.
Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (representante legal).	**X**						Consulta en línea del 01/10/2026 a las 09:47:36 a. m. (folio 33), C.C. 1.115.421.789, Morales Henao Nathalia: “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES”.
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.	**X**						Consulta del 01/10/2026 a las 09:51:06 a. m. (folio 32), registro interno de validación No. 148760387: “NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR”.
Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	**X**						Consulta del 01/10/2026 a las 09:50:26 (folio 34), C.C. 1.115.421.789: “NO REGISTRA INHABILIDAD”.
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021).	**X**						Certificado de MinTIC del 01/10/2026 a las 9:59 a. m. (folio 35), código de verificación Z6LAK4BWEJ, válido hasta el 01/01/2027: C.C. 1.115.421.789 “NO SE ENCUENTRA INSCRITO”.

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
Autorización del órgano social competente (cuando sea del caso).	**N/A**						No aplica. Según el literal K) de las funciones del presidente de la Junta Directiva inscritas en el certificado (folio 10), le corresponde "Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de La FUNDACION, sin limite de cuantia".
Experiencia general superior a dos (2) años (numeral 13 de la invitación).	**X**						Inscripción en el registro de entidades sin ánimo de lucro el 08/02/2023; al cierre (15/10/2026) la fundación registra 3 años, 8 meses y 7 días de existencia, y el RUT reporta inicio de actividades el 08/05/2023 (3 años y 5 meses). Supera los dos (2) años.
Experiencia específica: un (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado cuyo objeto esté relacionado con el suministro o la adquisición de alimentos, víveres, mercados o kits alimentarios.		**X**	Traslado del informe de evaluación	Presentada dentro del plazo establecido	X		**CUMPLE – SUBSANADO. En el archivo «DOC SUBSANACION.pdf» se allegaron soportes documentales de los contratos MED-MC-017 DE 2025 y MED-MC-008 DE 2025, celebrados por el Municipio de El Dovio con la FUNDACIÓN AYÚDANOS A SEGUIR SONRIENDO – FUNDASONRIENDO, relacionados con la adquisición de kits alimentarios para población indígena del resguardo Embera Chamí del Cañón del Río Garrapatas (Batatal). Constan comunicaciones de aceptación de oferta, actas de inicio, terminación, informes finales de supervisión y actas de liquidación (contrato 017: folios 1 a 9 del PDF; contrato 008: folios 10 a 18). Los documentos identifican partes, objeto, número y valor contractual, acreditan la duración/ejecución y registran recibo y cumplimiento a satisfacción. Para el MED-MC-017 DE 2025 se registra un valor de $17.878.500 y plazo de un (1) día. La evidencia es de contratos concluidos y liquidados antes del cierre del proceso 2026. Se supera el defecto señalado en la evaluación inicial sobre valor, liquidación y calificación de la ejecución.**
Anexo 1 – presentación de la oferta.	**X**						Carta dirigida al Alcalde, con referencia al proceso MED-MC 064 DE 2026 y al objeto correcto (folios 1 y 2), con las manifestaciones 1 a 9, plazo de dos (2) meses con cuatro (4) entregas de 180 kits cada quince días, valor de $38.880.000 (escrito "$$38.880.000", error tipográfico sin incidencia) y vigencia de la oferta. Suscrita con firma digitalizada de la representante legal; la oferta se cargó desde la cuenta del proponente en el SECOP II, lo que permite atribuirla a su autora (artículo 7 de la Ley 527 de 1999). No se configuran los literales i) ni n) del numeral 9.
Propuesta técnica y económica en el ANEXO 2.	**X**						El proponente no usó el formulario publicado por la Entidad, sino que reprodujo la ficha técnica completa (folios 3 y 4): la tabla de composición del kit con precio por producto, cuya suma da $54.000 por kit; el cuadro de actividades con valor unitario de $54.000 y valor total de $38.880.000 (720 × $54.000); la cantidad de mercados y las entregas; el lugar de entrega; las condiciones técnicas de entrega, y la remisión a las obligaciones del

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
							literal b) del numeral 8. Está firmado al final (folio 4). Conservó los rótulos de la ficha ("VALOR UNITARIO DE REFERENCIA", "COTIZACIÓN DE MENOR VALOR", "TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL") y su nota sobre la cotización del Municipio, pero los valores consignados son los suyos y su contenido es inequívoco como oferta. Omite la frase declaratoria del formulario y su parágrafo primero (precios fijos, no se aceptan ofertas alternativas o parciales). La omisión no incide: no hay condición u obligación de la ficha técnica que falte, el oferente aceptó los Documentos del Proceso en las manifestaciones 1 y 3 del Anexo 1, la oferta no es alternativa ni parcial y su precio es comparable sin dificultad. Por eso no se configura el literal n) del numeral 9. Debajo del cuadro se lee "Treinta y ocho millones ochocientos ochenta mil ($38.888.000)". Es un error de digitación en la cifra entre paréntesis que repite el valor en letras. El literal q) del numeral 9 sanciona los "borrones, errores, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica", y el comité considera que no se configura: el valor unitario ($54.000), el valor total del cuadro ($38.880.000), el valor en letras, el Anexo 1 y el formulario del SECOP II coinciden entre sí, el producto de 720 por $54.000 confirma la cifra, y en caso de diferencia entre letras y cifras prevalecen las letras (regla del artículo 623 del Código de Comercio, aplicable por analogía). Rechazar la oferta por un lapsus en una cifra repetida, cuando el precio está fijado sin duda por todos los demás elementos, sería un rigorismo contrario a la prevalencia de lo sustancial (artículo 228 de la Constitución y parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Se deja la salvedad para que la Entidad la valore al decidir.
Vigencia de la propuesta.	**X**						En el Anexo 1 (folio 2) el proponente declara: "VIGENCIA DE LA PROPUESTA: treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en qué se vence el término para presentar propuestas". Cumple el mínimo del numeral 16 de la invitación; no se configuran los literales s) ni t) del numeral 9.
Otros documentos aportados que la invitación no exige.	**N/A**						RUT de la representante legal (folio 19), hojas de vida de persona natural y jurídica (folios 20 a 24), declaración de bienes y rentas (folios 25 y 26), declaración de renta del año gravable 2025 (folio 27), cédula y tarjeta profesional de la revisora fiscal y certificado de la Junta Central de Contadores (folios 39 a 41) y certificación bancaria de Bancolombia, cuenta de ahorros 73300002333 (folio 85). No aplican como requisitos habilitantes porque la invitación no los exige.

Consulta de los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y Policía Nacional (PARA ANTECEDENTES DEL PROPONENTE): verificada con los certificados expedidos el 1 de septiembre y el 1 de octubre de 2026 que obran en la oferta, sin anotaciones. SI CUMPLE.

Que, verificada la propuesta de FUNDASONRIENDO, la entidad encuentra acreditada su capacidad jurídica, la vigencia de la oferta y la correspondencia técnica y económica con la ficha técnica. En la evaluación inicial quedó pendiente la experiencia específica. Con la subsanación aportada se acreditaron documentalmente contratos anteriores de adquisición de kits alimentarios, con constancias de ejecución satisfactoria y liquidación, por lo cual SE TIENE POR SUBSANADO el requisito del numeral 13.

REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – CUADRO COMPARATIVO FRENTE A LA FICHA TÉCNICA

Se confrontó el Anexo 2 de FUNDASONRIENDO con la ficha técnica, producto por producto, en descripción, unidad de medida, cantidad por kit y precios. Los valores de la ficha son de referencia y el oferente podía distribuir su precio entre los productos, pero no modificar la composición, las cantidades, las presentaciones ni las calidades del kit:

ÍTEM	PRODUCTO EN LA FICHA TÉCNICA	UNIDAD / CANTIDAD POR KIT (FICHA)	VALOR TOTAL DE REFERENCIA	PRODUCTO EN EL ANEXO 2 DEL OFERENTE	UNIDAD / CANTIDAD POR KIT (OFERTA)	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO	OBSERVACIÓN
1	Arroz	Libra / 6	$16.800	Arroz	Libra / 6	$2.400	$14.400	Descripción, unidad y cantidad coincidentes.
2	Panela montañera	Atado / 1	$6.200	Panela montañera	Atado / 1	$6.200	$6.200	Descripción, unidad y cantidad coincidentes.
3	Aceite vegetal	Botella x 900 ml / 1	$11.500	Aceite vegetal	Botella x 900 ml / 1	$11.000	$11.000	Descripción, unidad y cantidad coincidentes.
4	Harina de trigo	Paquete x 500 g / 1	$2.000	Harina de trigo	Paquete x 500 g / 1	$1.900	$1.900	Descripción, unidad y cantidad coincidentes.
5	Sal	Libra / 1	$1.700	Sal	Libra / 1	$1.700	$1.700	Descripción, unidad y cantidad coincidentes.
6	Pasta	Paquete x 250 g / 1	$2.600	Pasta	Paquete x 250 g / 1	$2.600	$2.600	Descripción, unidad y cantidad coincidentes.
7	Maíz trillado	Kilogramo / 1	$3.000	Maíz trillado	Kilogramo / 1	$3.000	$3.000	Descripción, unidad y cantidad coincidentes.
8	Galletas saladas	Taco / 1	$4.000	Galletas saladas	Taco / 1	$4.000	$4.000	Descripción, unidad y cantidad coincidentes.
9	Huevos AA	Paquete x 15 unidades / 1	$9.200	Huevos AA	Paquete x 15 unidades / 1	$9.200	$9.200	Descripción, unidad y cantidad coincidentes.
	Valor de referencia del kit (ficha técnica)		**$57.000**	**Valor del kit ofertado**			**$54.000**	Suma verificada: 14.400 + 6.200 + 11.000 + 1.900 + 1.700 + 2.600 + 3.000 + 4.000 + 9.200 = 54.000.

Cuadro de actividades y verificación aritmética de las tres ofertas (presupuesto oficial: 720 kits a un valor unitario máximo de $55.555, total $39.999.600):

PROPONENTE	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO	VALOR TOTAL RECALCULADO	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
TAMIZCOL S.A.S.	Kit	720	$50.900	$36.648.000	$36.648.000	$0	Ítem, unidad y cantidad sin alteración; no supera el tope ni el presupuesto. Oferta rechazada por otras causales.
FUNDASONRIENDO	Kit	720	$54.000	$38.880.000	$38.880.000	$0	Ítem, unidad y cantidad sin alteración; no supera el tope ni el presupuesto. Cifra “$38.888.000” entre paréntesis: error de digitación sin incidencia.
FUNUES	Kit	720	$54.500	$39.240.000	$39.240.000	$0	Revisión aritmética informativa; la oferta no se verificó por la regla secuencial.

Verificación aritmética. Las operaciones de las tres ofertas son correctas y ninguna supera el valor unitario máximo de $55.555 ni el presupuesto oficial de $39.999.600, por lo que no se configura el literal m) del numeral 9. En la oferta de FUNDASONRIENDO la suma de los precios por producto da exactamente el valor del kit, y el producto de 720 kits por $54.000 da $38.880.000.

Ítems, unidades y cantidades. FUNDASONRIENDO conservó los nueve productos de la ficha técnica con sus mismas presentaciones y cantidades por kit, así como el ítem único de 720 kits; no hay alteración que dé lugar a rechazo. Su precio es 2,8 % inferior al tope por kit y 5,3 % inferior a la cotización de menor valor que sirvió de referencia ($57.000), diferencia que no permite calificarlo como artificialmente bajo (literal o) del numeral 9).

- **Propuesta firmada SI X NO___**

Con fundamento en la evaluación inicial y el examen de los documentos allegados en subsanación, se concluye lo siguiente:

La propuesta presentada por MARTHA ZULEIDY VIRACACHA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.460.371 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de TAMIZCOL S.A.S., con NIT 901.335.771-7, NO CUMPLE con las exigencias de la Invitación Pública y se encuentra incursa en la causal de rechazo de los literales t) y s), parte final, del numeral 9, por no haber manifestado la validez de su oferta, causal autónoma y suficiente. Por lo tanto, se recomienda al representante legal de esta entidad RECHAZAR la oferta, sin que haya lugar a conceder término para subsanar.

La propuesta presentada por NATHALIA MORALES HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.115.421.789 expedida en Toro (Valle), en representación de la FUNDACIÓN AYÚDANOS A SEGUIR SONRIENDO – FUNDASONRIENDO, NIT 901.710.757-1, por valor de $38.880.000, CUMPLE los requisitos habilitantes examinados. El requisito de experiencia específica, inicialmente pendiente, queda SUBSANADO mediante los documentos de los contratos MED-MC-017 y MED-MC-008 DE 2025 aportados con la subsanación: aceptaciones, actas de inicio, terminación, informes de supervisión y liquidación, de los que se desprende la ejecución y recibo a satisfacción de contratos relacionados con el suministro de kits de alimentos.

En consecuencia, previa constatación de que la subsanación fue presentada dentro del término habilitado, se RECOMIENDA ACEPTAR la oferta de la FUNDACIÓN AYÚDANOS A SEGUIR SONRIENDO – FUNDASONRIENDO, NIT 901.710.757-1, por TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($38.880.000) M/Cte., equivalentes a setecientos veinte (720) kits a $54.000 por unidad. Se mantiene el rechazo de TAMIZCOL S.A.S. por las razones establecidas en la evaluación inicial. No procede continuar con la verificación de FUNUES, conforme a la regla secuencial de mínima cuantía, si se confirma la presentación oportuna de la subsanación.

El presente informe final recoge los resultados de la verificación inicial y de la subsanación aportada, y será publicado en SECOP II conforme al cronograma del proceso y las reglas aplicables. La publicación y la recomendación no sustituyen la

aceptación formal de la oferta ni la comprobación de la fecha y hora de radicación de los soportes en la plataforma.

Con la presentación del presente INFORME FINAL DE EVALUACIÓN se deja constancia de la verificación realizada, para su correspondiente publicación en SECOP II y para la adopción de la decisión que corresponda por parte de la Entidad.

Atentamente,

PENDIENTE DE FIRMA
JUAN MANUEL GARCIA PEREA
Secretaria General y de Gobierno